

# PEDRO FERNÁNDEZ DE HÍJAR (1741-1808), ÚLTIMO SEÑOR DE PALMA

Juan Antonio Zamora Caro

Académico Correspondiente

---

## RESUMEN

---

### PALABRAS CLAVE

Ilustración.  
Régimen señorial.  
Palma del Río.  
Portocarrero.  
Casa de Híjar.

El presente trabajo forma parte de la línea de investigación con la que queremos dar a conocer la situación histórica que presenta la cordobesa ciudad de Palma del Río durante el siglo XVIII. Se centra, concretamente, en la figura de quien fue décimo conde y último señor jurisdiccional de la misma, Pedro Fernández de Híjar (1741-1808), cuya etapa al frente del señorío palmeño vino a coincidir con los reinados en España de Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808).

---

## ABSTRACT

---

### KEYWORDS

Enlightenment.  
Manorial system.  
Palma del Río.  
Portocarrero.  
House of Híjar.

This paper is part of the general research on the history of Palma del Río (Córdoba, Spain) during the 18th century. Specifically, the article shows the historical figure of Pedro Fernández de Híjar (1741-1808), tenth earl and last lord of Palma, whose stage at the head of the earldom coincided with the reigns of Carlos III (1759-1788) and Carlos IV (1788-1808).

---

## PALMA, 1760: DE PORTOCARRERO A HÍJAR

**E**l 22 de junio de 1760 fallecía en Roma Joaquín Fernández Portocarrero, cardenal de la Iglesia católica y noveno conde de Palma entre otros muchos títulos y dignidades<sup>1</sup>. Carente de herederos directos, con él desaparecía el

---

Boletín de la Real Academia  
de Córdoba.

---

<sup>1</sup> Sobre su perfil como señor de Palma, véase RUIZ VALLE, Juan: «Aportación al estudio de los mayores hacendados a mediados del siglo XVIII: el cardenal Portocarrero». *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, vol. II, 1995, pp. 169-178. Acerca del papel desempeñado en la escena continental, ZAMORA CARO, Juan Antonio: «Dimensión europea del IX conde de Palma. Comentarios en torno a la biografía *Bailiff Frà Joaquín de Portocarrero (1681-1760)*. *Ariadna. Revista de Investigación*, 19 (2008), pp. 183-202; trabajo elaborado a partir del análisis de la obra así intitulada, escrita por el historiador austríaco Robert L. Dauber en 2003.

último representante de un linaje establecido al frente del señorío palmeño desde principios del siglo XV, y al que perteneció, entre otras destacadas personalidades, el también purpurado Luis Manuel Fernández Portocarrero (1635-1709), figura clave en el advenimiento de la dinastía borbón al trono español<sup>2</sup>.

Siguieron a la muerte de Joaquín Portocarrero una serie de pleitos sucesorios por hacerse con el gobierno del Estado y Casa de Palma. Aspiraron a ello Carlos Gutiérrez de los Ríos, sexto conde de Fernán Núñez; Ventura Osorio de Moscoso, décimo conde de Altamira; Juan Bautista Centurión, séptimo marqués de Estepa; Joaquín Antonio Palafox, sexto marqués de Ariza, y Pedro Fernández de Híjar, noveno duque de Híjar. Fue este último quien, por sentencia del Consejo de Castilla, de 7 de mayo de 1761, se acabaría haciendo con el condado vacante, la grandeza de España anexa y los marquesados de Almenara y Montesclaros<sup>3</sup>. A tal fin, sustentó su pretensión en el hecho de ser tataranieta de Agustina Portocarrero, hermana que fue de Fernando Luis Portocarrero, cuarto conde de Palma. Exactamente, el vínculo (por vía matrimonial) entre los Portocarrero y la aragonesa Casa de Híjar se produjo a finales de 1688, como consecuencia de la unión entre Juana Petronila Fernández de Híjar, sexta duquesa de Híjar, y Fadrique de Silva Portocarrero, hijo de la ya citada Agustina Portocarrero (*vid.* cuadro genealógico en Anexos).

19 años contaba Pedro Fernández de Híjar, cuando se produjo la emisión del auto favorable. Tal circunstancia, unida a su orfandad, motivó que la administración de la Casa de Palma quedase temporalmente en manos de su abuela y tutora, Prudenciana Portocarrero, viuda del séptimo duque Híjar<sup>4</sup>. Laura Malo retrata a la duquesa como «una mujer con poder que

<sup>2</sup> PEÑA IZQUIERDO-PORTOCARRERO, Antonio Ramón: *La Casa de Palma. La familia Portocarrero en el gobierno de la monarquía hispánica (1665-1700)*, Córdoba, 2004; MUÑOZ ROJO, Manuel: *Un hombre para la historia. El cardenal Portocarrero*, Córdoba, 2019.

<sup>3</sup> El origen del condado se remonta a 1507. El 22 de noviembre de ese año, la reina Juana I de Castilla (1504-1555) hizo merced del título a Luis Portocarrero Manrique, octavo señor de Palma. La grandeza fue concedida por Carlos II (1665-1700) a Luis Antonio Portocarrero Moscoso, quinto conde de Palma, firme partidario de la causa austracista durante la guerra de Sucesión española. El marquesado de Almenara fue un privilegio otorgado por Felipe V (1621-1640) a los primogénitos de la Casa; Pedro de Híjar será el último conde de Palma en ostentar tanto este como el de Montesclaros.

<sup>4</sup> El 26 de noviembre de 1758 había fallecido a la edad de 37 años Joaquín Diego de Híjar, octavo duque de Híjar, quedando huérfano Pedro de Híjar, unigénito habido con María Engracia Abarca de Bolea. Prudenciana Portocarrero, segunda esposa del también finado Isidro de Híjar, acabó por tener bajo su dirección la totalidad de las posesiones de la Casa ducal (incluyendo el usufructo por viudedad foral y los derechos como tutora de su nieto), a la que había aportado en concepto de dote el rico mayorazgo

tomaba decisiones y ejercía por cuenta propia las tareas que la organización familiar y el ducado requerían»<sup>5</sup>. Entre dichas decisiones, el «ajuste de casamientos» ventajosos, como los concertados entre sus dos hijos, Joaquín Diego (con quien compartió el título ducal) y Ana María del Pilar, con los también hermanos María Engracia y Pedro Pablo Abarca de Bolea, décimo conde de Aranda y uno de los principales impulsores de las reformas carolinas<sup>6</sup>. Asimismo, y aunque fuese, como decimos, por un breve período, también hizo uso de las atribuciones que en calidad de señora jurisdiccional de Palma le correspondían; entre ellas —y así queda recogido en las actas capitulares—, la designación de algunos de los oficiales que integraban el Concejo. Tal fue el caso, por ejemplo, del título de alguacil mayor de alcabalas, expedido a favor de Francisco de Oñate Echeverría:

[por la] excelentísima señora doña Prudenciana Portocarrero Funes de Villalpando, condesa, duquesa y señora de Híjar, mi señora, como tutora y curadora que es de don Pedro de Alcántara [Fernández de Híjar], mi señor, por auto de 7 de mayo pasado de este año, proveído por los señores del Consejo [de Castilla], en el pleito que se sigue sobre la tenencia y posesión del Estado de esta dicha villa y sus agregados, vacante por la muerte del excelentísimo señor cardenal [Joaquín Portocarrero]<sup>7</sup>.

## PEDRO FERNÁNDEZ DE HÍJAR: NOTAS BIOGRÁFICAS

Fruto, por tanto, del enlace acordado entre el vástago varón de doña Prudenciana, Joaquín Diego, octavo duque de Híjar, y María Engracia Abarca de Bolea, de la Casa de Aranda, fue Pedro Fernández de Híjar,

de Luzón, cuya venta, ya en el siglo XX, contribuirá a sanear la (en esos momentos) maltrecha economía familiar (MORENO MEYERNHOFF, Pedro: «La casa de Híjar: encrucijada de linajes». En CASAUS BALLESTER, M.<sup>a</sup> José (coord.), *Actas de las Jornadas sobre el Señorío-Ducado de Híjar. Siete siglos de historia nobiliaria española*, 2007, p. 220).

<sup>5</sup> MALO BARRANCO, Laura: «Los libros de la duquesa de Híjar. Doña Prudenciana Portocarrero y Funes de Villalpando (1696-1764)». *Actas del II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, 2015, p. 946.

<sup>6</sup> La boda se celebró el día 14 de abril de 1784. Para Aranda, entonces con 64 años, era su segundo matrimonio. Ana María del Pilar, de sólo 17, unía a la condición de novia la de sobrina nieta del contrayente. Pedro Voltes relaciona el acontecimiento social con el «deseo de figurar y distinguirse» que muchos de sus contemporáneos achacaban al conde: «A pesar de su edad, se casa con su sobrina nieta. Una vez más, le divierte excitar el escándalo de las conciencias timoratas y alardear de *esprit fort* (espíritu libre, independiente, por encima de convencionalismos e ideas comúnmente aceptadas)» (VOLTES BOU, Pedro: *Carlos III y su tiempo*, Barcelona, 1964, p. 141).

<sup>7</sup> Archivo Municipal de Palma del Río (AMPR). Actas capitulares, 15 de junio de 1761.

quien vio las primeras luces un 25 de noviembre de 1741 en la localidad manchega de Villarrubia de los Ojos del Guadiana.

Como había hecho con sus hijos, doña Prudenciana buscó pronto esposa para su nieto, siendo la elegida Rafaela Palafox, hija de los marqueses de Ariza. La ceremonia matrimonial se celebró el 16 de julio de 1761 y estuvo presidida por el arzobispo de Toledo, Luis Antonio Fernández de Córdoba. No fue condicionante (no lo era en la época) la edad de los contrayentes; él frisaba los veinte, ella apenas lucía trece primaveras. La descendencia de ambos se iniciaría con María del Pilar, nacida en 1766. Luego vino el primer varón, Francisco de Paula Policarpo, cuyo alumbramiento, en enero de 1768, llenó de alegría al duque, que veía en él a su heredero. Así lo hizo saber al Regimiento de la villa de Palma:

Ayer dio mi mujer felizmente a luz un robusto niño a quien se le pusieron los nombres de Francisco de Paula y Policarpo. Y, constándome el buen afecto que tenéis a mi Casa, lo pongo en vuestra noticia, para que me acompañéis en esta tan particular satisfacción<sup>8</sup>.

A lo que el Cabildo respondió, agradeciendo habersele participado de la «gustosa noticia del feliz y apetecido nacimiento del primogénito [varón] de la nobilísima y esclarecida Casa de vuestra excelencia y [de la] perfecta salud de este como de mi señora, la excelentísima señora duquesa, a los que Dios prospere en la amabilísima compañía de su excelencia los años de vuestro deseo»; acordando se celebrase públicamente, «en señal de regocijo y afectuoso amor»:

Con repique de campanas del reloj de esta villa; pasándole aviso al mayordomo del hospital [de San Sebastián] para que mande repicar su campana a las doce de este día y lo mismo se ejecute por tres noches seguidas, desde la de hoy, al toque de ánimas. Y en cada una de ellas se disparen diversos géneros de fuegos de mano de pólvora dichas tres noches. Y se publique inmediatamente bando general por todo el pueblo, para que todos los vecinos por dichas tres noches, a la citada hora, enciendan luminarias por las plazuelas, calles y ventanas; y en hacimiento de gracias, se mande celebrar una misa cantada en la [iglesia] parroquial de esta villa mañana, para lo cual el regidor decano con asistencia del alguacil mayor, en calidad de diputados, pasen a dar recado al señor vicario para que ordene se celebre a las ocho y media...<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> *Ibid.* 6 de febrero de 1768.

<sup>9</sup> *Id.*

Lamentablemente, no alcanzaría Francisco de Paula la condición de sucesor, pues dejó este mundo antes de que lo hiciese su progenitor. A esta pérdida se sumaría en 1777 la de su esposa, Rafaela Palafox, a la edad de 29 años, sumiendo a Pedro de Híjar en una profunda tristeza. Francisco Ambrosio de Castro, secretario personal del duque, dio razón del óbito a las autoridades palmeñas:

Muy señores míos: Habiendo fallecido la duquesa, mi señora, el día 11 del corriente a las ocho y media de la noche, y no estando para poder firmar el duque, mi señor, por la justa pena que le aflige, me manda su excelencia lo participe a vuestras mercedes, para que le acompañen a encomendarla a Dios<sup>10</sup>.

Resolviendo el Cabildo:

Hacer un funeral que sirva al sufragio y cause motivo del pueblo para que encomienden a Dios el alma de la excelentísima señora duquesa difunta. El cual se ejecute en la iglesia parroquial de esta villa, principiando por doble solemne la víspera y en el día la asistencia parroquial y de todo el clero; con su vigilia y misa de réquiem solemne y responso con túmulo de un cuerpo y tumba, y la cera necesaria en él y [en los] colaterales y demás altares de la parroquia. Y durante la vigilia, seis misas rezadas, haciendo convite de prelados y particulares por esquelas a nombre de este Ayuntamiento. Y que su importe se pague entre sus mercedes [los regidores], atento a que no se puede usar para estos fines de los caudales de propios y arbitrios<sup>11</sup>.

Además de María del Pilar y Francisco, completaron la prole: María Teresa, que entroncaría por matrimonio con el Ducado de Berwick; Agustín Pedro, que sí relevó al padre al frente de la Casa, y José Rafael, que acabaría convirtiéndose en decimotercer conde de Palma, al morir sin descendencia su sobrina Francisca Javiera, hija de Agustín Pedro.

La familia residió en Madrid, en un palacio ubicado en la Carrera de San Jerónimo, donde hoy se localiza la ampliación del Congreso de los Diputados:

Un lujoso inmueble —apunta Moreno Meyernhoff— que, según testimonios literarios, disponía de un teatro (veremos el interés del duque por el género dramático) y cuatro amplios salones, uno de los cuales estaba dedicado a exhibir una espléndida y celebrada colección de tapices<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> AMPR. Actas capitulares, 13 de junio de 1777.

<sup>11</sup> *Ibid.* Actas capitulares, 20 de junio de 1777.

<sup>12</sup> MORENO MEYERNHOFF, Pedro: *op. cit.*, pp. 222 y 223.

Junto a los títulos de duque de Híjar y conde de Palma, Pedro de Híjar reunía en su persona una considerable relación de ellos —duque de Aliaga y de Guimerá, marqués de Orani...—, a la que se añadiría en 1798 el de décimo primer conde de Aranda, por fenecer sin sucesión legítima su tío, Pedro Pablo Abarca de Bolea. Apunta Domínguez Ortiz:

Aranda dejó, igualmente, a su sobrino una fábrica de loza, bastante reputada, localizada en Alcora (Castellón), en la que trabajaron operarios catalanes e italianos y algunos notables pintores franceses, que consiguieron acreditar (internacionalmente) sus productos<sup>13</sup>.

A lo largo de su vida, el décimo conde de Palma desempeñó varios puestos en el entorno de la Corte, desde consejero de Estado o presidente del Consejo de Órdenes hasta gentilhomme de cámara y caballero mayor de la Princesa de Asturias, María Luisa de Parma:

Al Cabildo de mi villa de Palma: Habiéndome servido su majestad conferirme el empleo de caballero mayor de la princesa, nuestra señora, que se hallaba vacante por el ascenso del marqués de Astorga al del príncipe, nuestro señor, os lo participo para que, como tan interesados en todo cuanto se dirige al mayor lustre de mi persona y Casa, me acompañéis en esta satisfacción<sup>14</sup>.

Estos y otros servicios a la Corona, le harían merecedor de recibir de Carlos III el nombramiento de caballero de la Orden del Toisón de Oro:

A la Justicia y Ayuntamiento de mi villa de Palma: El rey, nuestro señor, que Dios guarde, me ha hecho la gracia de nombrarme caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro. Lo que os participo, no dudando de vuestro afecto, me acompañaréis en esta satisfacción<sup>15</sup>.

## EXPONENTE DE NOBLE ILUSTRADO

No restó tiempo la actividad pública al cultivo, por el duque de Híjar, de los oficios, artes y ciencias «útiles», tan fomentados desde la corriente de pensamiento ilustrado que, durante el reinado de Carlos III, encontró cada vez más adeptos entre algunos hombres de Estado próximos al soberano, y en ciertos sectores de la nobleza y el clero más permeables a las nuevas ideas. En ese sentido, aun con avances y retrocesos, se puede hablar de una

<sup>13</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1990, pp. 350 y 351. Se trata de la Real Fábrica de loza fina y porcelana que funcionó en el municipio castellonense hasta 1895.

<sup>14</sup> AMPR. Actas capitulares, 28 de agosto de 1775.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 30 de abril de 1780.

Ilustración española plena a partir de 1759, y así distinguirla de los tanteos de reforma que ya habían podido constatarse en la primera mitad del Setecientos. Una Ilustración (la española) caracterizada, según Francisco Aguilar Piñal, por adolecer de cierto retraso en su aparición, respecto a otros territorios continentales; por mostrarse —en comparación con el paradigmático modelo francés— más didáctica y menos especulativa<sup>16</sup>, menos innovadora o rupturista en el terreno de las creencias religiosas, pero combativa igualmente frente al dogmatismo, el fanatismo y la superstición en la que podría derivar la asunción irreflexiva de dichas creencias. Una Ilustración por la que, únicamente, habrían mostrado auténtico interés determinadas élites, embarcadas en el objetivo (ideal) de alcanzar, a un tiempo, la emancipación del individuo y el bienestar y desarrollo material y educativo del conjunto de la sociedad, a través de una instrucción (práctica) superadora de viejos atavismos. Empresa difícil, pues, como reconoce Domínguez Ortiz,

la Ilustración española fue la aventura espiritual de unos pocos miles de clérigos, funcionarios, juristas, hidalgos... agrupados con preferencia en la Corte [...], pero la masa siguió siendo más accesible a la predicación que a las novedades ideológicas<sup>17</sup>.

Una masa, «rutinaria e inerte», como la han calificado algunos autores, contrapuesta a una minoría amiga de lo nuevo y lo racional<sup>18</sup>. Significados miembros de esta última fueron, entre otros, Pablo de Olavide, Gaspar Melchor de Jovellanos o el varias veces aludido conde de Aranda; figuras homologables, por su temperamento y erudición, a los *philosophes* de allende los Pirineos. El primero, intendente de Sevilla, antes de caer en desgracia, solía reunir en su residencia hispalense a lo más granado de la intelectualidad patria para discurrir con espíritu crítico sobre las más variadas cuestiones de índole cultural, política o económica. Asidua fue la presencia de Jovellanos en dichas tertulias, y en ellas esbozó buena parte de los proyectos que luego se editarían en forma de planes, informes, memorias, o alcanzarían incluso rango de ley. Otro tanto se puede decir de Aranda, de quien Voltaire afirmara que con media docena de hombres como él España quedaría regenerada. Mostrando quizás un grado de compromiso ideológico menos acentuado, pero igualmente sincero, bien podría formar parte del selecto grupo el sobrino de Aranda, Pedro Fernández de Híjar.

<sup>16</sup> AGUILAR PIÑAL, Francisco: *La España del Absolutismo Ilustrado*, Madrid, 2005, pp. 18 y ss.

<sup>17</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *op. cit.*, p. 494.

<sup>18</sup> SARRAILH, Jean: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, 1957.

De hecho, Eliseo Serrano ve en el conde de Palma al «prototipo de hombre ilustrado»<sup>19</sup>, apoyando tal afirmación en la particularidad de actuar aquel como promotor de diferentes empresas artísticas. Así, por ejemplo, le corresponde el mecenazgo en la construcción (o acondicionamiento) y ornato de varios edificios religiosos, sitios en sus dominios turolenses de Urrea de Gaén, Vinaceite y la Puebla de Híjar, donde intervinieron el arquitecto Agustín Sanz y los pintores Francisco de Goya y Ramón Bayeu. Una labor considerada «encomiable» por Andrés Álvarez García, atendiendo al cuantioso desembolso material que supuso y al digno resultado final obtenido.<sup>20</sup> También Palma del Río vive en esos mismos momentos una etapa de cierto esplendor cultural, reflejada en la consecución de varias obras de tipo arquitectónico (remozamiento de la capilla de Nuestra Señora de las Angustias), escultórico (composición del altar mayor de la iglesia del hospital de San Sebastián, a cargo del artista ecijano José Barragán) o literario (publicación en 1774, por el dominico fray Ambrosio de Torres, de *Palma Ilustrada*).

Es igualmente conocida la participación de Pedro de Híjar en la fundación, en 1775, de la Real Sociedad Matritense de Amigos del País (su hijo Agustín Pedro llegará a presidirla), así como la circunstancia de debérsele la autoría de numerosos escritos tocantes a otras tantas materias, en la línea de la denominada «literatura proyectista». Es el caso de sus curiosas reflexiones sobre el teatro, expuestas en el *Discurso sobre hacer útiles y buenos los teatros y los cómicos en lo moral y en lo político*, impreso en 1788. El texto —sometido a la consideración y examen de José Antonio de Armona,<sup>21</sup> corregidor de Madrid, y de Manuel Fermín de Laviano,<sup>22</sup> hombre de confianza de Híjar, a quien se debieron la traducción al castellano de las piezas del comediógrafo italiano Carlo Goldoni (1707-1793)— recoge una propuesta para reformar la escena nacional; una más de entre

<sup>19</sup> SERRANO MARÍN, Eliseo: «Agustín Sanz (1724-1801), arquitecto del duque de Híjar». En CASAUS BALLESTER, M.ª José (coord.), *op. cit.*, p. 299.

<sup>20</sup> ÁLVAREZ GARCÍA, Andrés: «Goya, Ramón Bayeu y José del Castillo en los retablos de las iglesias parroquiales de la Puebla de Híjar, Vinaceite y Urrea de Gaén (Teruel)», *Archivo Español de Arte*, 75 (2002), p. 167.

<sup>21</sup> El cargo de corregidor convertía a Armona en «juez protector» y máxima autoridad en materia de espectáculos públicos. Suyas son unas documentadas *Memorias* (1785) en las que describe el curso seguido por el teatro español desde sus orígenes. En el intercambio epistolar que mantuvo con Pedro Fernández de Híjar, a propósito del *Discurso*, define el escrito como «sabio, juicioso y fundadísimo» (ARMONA, José Antonio de: *Memorias cronológicas sobre el origen de la representación de comedias en España*. DAVIS, Charles (ed.), Woodbridge, 2007, p. 236).

<sup>22</sup> Dramaturgo. Dentro de su producción rezan, entre otros títulos, *La afrenta del Cid vengada* (1784), *La conquista de Mequinenza por los Pardos de Aragón* (1787) o *El Sigerico* (1790).

las varias que se conocen para el reinado de Carlos III. Así, la ofrecida por el conde de Aranda, partidario de introducir en España el estilo neoclásico, imperante en la vecina Francia; por Jovellanos, dispuesto a «cortar las plebeyeces, acabar con los dramas en que se glosen las solicitudes más inhonestas, los engaños, las perfidias, la resistencia a la justicia, las violencias intentadas y cumplidas...»<sup>23</sup>, o por el abate Gándara, quien, en sus *Apuntes sobre el bien y el mal de España, escritos de orden del rey* (1763), exigía para los escenarios «una comedia que tenga por argumento preciso las virtudes y acciones más heroicas de nuestros incomparables españoles antiguos». Habida cuenta de que el teatro es en el siglo XVIII una de las diversiones más extendidas y populares, todos estos proyectos y declaraciones perseguían, sin apenas variación, un doble propósito: por un lado, aprovechar el poder de captación de las tablas para «reprimir la ignorancia», para divulgar mensajes de carácter pedagógico y/o moralizante; de otro, evitar los enfrentamientos que habitualmente se producían durante las representaciones entre partidarios y detractores de un determinado autor o actuante<sup>24</sup>.

En el caso del duque de Híjar, los principios inspiradores de su plan de actuación han sido analizados por Javier García Menéndez. Según este, Híjar sigue las pautas de la intelectualidad ilustrada al concebir el teatro como «un arma cargada de utilidad para la vida civil [...], principal fuente de enseñanza que recibe el pueblo»<sup>25</sup>:

El teatro —afirma el conde de Palma— es la escuela más pública donde, con pretexto de recreo, concurre todo el pueblo sin distinción de clases ni estados. Reflexión que por sí sola pide la más escrupulosa atención de los que mandan [...] Hay allí (en el teatro) doctrina para todos, haciendo amable lo bueno y aborreci-

<sup>23</sup> FRANCO RUBIO, Gloria: *La vida cotidiana en tiempos de Carlos III*, Madrid, 2001, p. 239.

<sup>24</sup> Entre las medidas adoptadas para acabar con los desórdenes en los corrales de comedia, Gloria Franco cita la sustitución de aquellos por recintos cerrados, más fáciles de controlar, y la separación por sexos de los espectadores. La autora ofrece, asimismo, una interesante síntesis de la situación que ofrecía el teatro español dieciochesco, variado tanto en los géneros (comedia, drama, auto sacramental) como en el argumento (pasajes extraídos de la vida cotidiana, de las Sagradas Escrituras, de la Historia...): «Junto al gusto por el teatro clásico de Lope o Calderón, las preferencias de los españoles se orientan, no obstante, hacia las llamadas comedias de magia y comedias de santos ya que en ambas la espectacularidad de la puesta en escena [...] transporta al personal a un mundo de fantasía e irrealidad» (FRANCO RUBIO, Gloria: *op. cit.*, p. 238).

<sup>25</sup> GARCÍA MENÉNDEZ, Javier: «El Discurso sobre hacer útiles y buenos los teatros y los cómicos (1784): del duque de Híjar», *Dieciocho: Hispanic enlightenment*, 26, 2 (2003), pp. 295-316. Las citas textuales están extraídas de la transcripción del *Discurso* que García Menéndez incluye en su artículo.

ble lo malo [...] Si el teatro arreglado y corregido es útil y conveniente, será también un principio de buen gobierno el protegerle y fomentarle, porque no estando el mal en el teatro sino en el abuso que de él se hace, y siendo justo mantener al público sus diversiones [...], será una finísima política cortar los excesos que se puedan cometer y hacer instructiva la diversión [...] Todo el pensamiento se reduce a dos palabras: buenas comedias, buenos cómicos, para que de ambas resulte un buen teatro.

Buenas comedias y buenos cómicos. Buenas comedias, para lo que, en opinión del duque, era necesario que, allí donde hubiese una sala de teatro, constase la presencia de un director con el cometido de velar por la calidad de las piezas representadas y por la adecuada conducta del elenco, «debiendo recaer este encargo en persona de instrucción y respeto». Un director auxiliado, en el ejercicio de sus funciones, por una «mesa censoria» de la que formarían parte «dos teólogos, para que cuidasen de lo respectivo al dogma y la moral, y cuatro sujetos de buen gusto y literatura». Esta mesa se dedicaría prioritariamente a «separar las comedias y tragedias buenas de las malas, para desechar enteramente las inútiles, desarregladas y nocivas». De esta forma:

Se hará el teatro digno objeto de la ocupación de muchos estudiosos y eruditos que hoy se desdeñan de entender en este punto [...]; volverá a ser tratada la poesía dramática como un ramo de ciencia [...]; ocuparán los autores un lugar distinguido en la estimación de las gentes y hallarán sus producciones aceptación en el ilustrado Gobierno que nos dirige [...] Unas representaciones de la clase que indico nada tendrán de reprehensibles, no serán indignas de un reino católico ni de un país civilizado; pues si las acciones que recrean y causan solaz (...) son lícitas y buenas, ¿por dónde han de dejar de serlo aquéllas que, al mismo tiempo que diviertan, instruyan? Antes bien, resultarían muchas utilidades [...] y serían para el tiempo sucesivo uno de los mayores testimonios de la actual feliz época de la nación.

En lo tocante a actores y actrices, el *Discurso* reivindica la valoración y consideración pública que el oficio ha de merecer:

La poca estimación y la mucha necesidad de nuestros cómicos son la verdadera raíz de los excesos que se les atribuyen [...], y, si con justa causa se protegen las artes y ciencias, con la misma o mayor se debe hacer con los cómicos; aquellas sirven para el cuerpo, estos para el espíritu, y son más apreciables las cosas que tocan al espíritu que las que pertenecen al cuerpo [...] Todos los actos de los cómicos son de entendimiento y de ingenio...

Si (los cómicos) sirven al público con utilidad, será equitativo, cuando no justo, que (a ellos) se les sirva con estimación [...] Logrando los cómicos estimación en su ejercicio, no será mucho atrevimiento añadir que acaso serían unos hombres de quienes se sacaría más partido que de otros de igual clase<sup>26</sup>.

¿Cómo se lograría todo ello? Pedro Fernández de Híjar aporta medidas muy concretas que pasaban, en primer lugar, por la urgente dotación de un guardarropa «de toda clase de vestidos para las representaciones, con arreglo al carácter de cada una», pues «los [actores] que carecen de medios se visten sin propiedad o con ropas indecentes, quitando al teatro lucimiento y decoro [...]. Con él (guardarropa), se logra un todo uniforme que hace las representaciones más agradables»; en segundo, por una justa distribución de las recaudaciones, para que los actores, una vez abandonasen por motivo de edad el escenario, llevaran una vida digna, «pudieran ser atendidos en algún acomodo o destino los que, después de haber servido al público muchos años, no se hallaran aptos para continuar en el trabajo [...] La esperanza de este descanso sería un estímulo a su aplicación de servir al público con utilidad y a comportarse debidamente»; finalmente, por la supresión de las compañías ambulantes, llamadas «de la legua», pues «la miseria que regularmente acompaña a sus individuos, los pueblos donde representan, las comedias de que usan... todo se opone al nuevo establecimiento<sup>27</sup>». Sólo así —concluye el conde de Palma—, «el teatro se verá convertido en escuela de educación y enseñanza [...]; será entonces cada teatro un monumento del dichoso reinado de Carlos III, verdadero padre de sus vasallos».

## ÚLTIMO SEÑOR DE PALMA

---

Quien fuera, como ya hemos indicado, último señor jurisdiccional de Palma pisó por primera vez la villa en 1779. En un documento escrito con posterioridad a la visita, se dice de la localidad:

Está situada en el Reino de Córdoba a ocho leguas de esta capital [...], entre los dos famosos fecundos ríos Guadalquivir y Genil, que la fertilizan, derramando sus cristalinas aguas. [Con una] Población de más de dos mil quinientos vecinos por los años de 1675 y hoy reducida a mil. Abundantísima de aceite, seda, lana y todo género y especie de granos y de frutos. Con una suntuosa iglesia parroquial, nuevamente edificada con su crucero corres-

---

<sup>26</sup> Para el período que nos ocupa, gozaban especialmente de la admiración popular las actrices María Antonia Fernández, alias «La Caramba», y María Rosario Fernández, alias «La Tirana». Entre ellos, Manuel García de Villanueva, redactor de un *Manifiesto de los teatros españoles y sus actores* (1788).

<sup>27</sup> Ordenamiento.

pondiente,<sup>28</sup> [...] Tres conventos: dos de la religión de San Francisco, uno de religiosos y el otro de religiosas (clarisas), y el tercero de Santo Domingo, cuyos orígenes, fundaciones y traslaciones se refieren por el muy reverendo padre predicador fray Ambrosio de Torres y Orden en su (espacio en blanco) [*Palma Ilustrada*] [...] Compuesta, a más de lo referido, de un hospicio y enfermería llamado del convento del Tardón, de un hospital con la advocación de San Sebastián, y de tres preciosos templos con los títulos de la Coronación, Buen Suceso y Santa Ana, a [lo] que debe añadirse el de Nuestra Señora de Belén, distante un cuarto de legua<sup>29</sup>.

Considerando las dificultades económicas por las que atravesaba la Casa de Híjar y que el grueso patrimonial de la Casa de Palma quedaba distribuido entre las actuales provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla, el motivo del desplazamiento residiría muy posiblemente en el interés del duque por comprobar *in situ* los réditos que podrían reportar, vía derechos de explotación, sus nuevas posesiones andaluzas: «Deseoso de mirar por el beneficio del común y de evacuar por sí mismo algunos asuntos que, tiempo hace, llaman su atención», según lo expresa, sin desvelar las auténticas intenciones, el ya aludido Manuel Fermín de Laviano. Tal como ha advertido Domínguez Ortiz, en lo que hace a los principales linajes durante la Baja Edad Moderna —y es por tanto aplicable a los Híjar—, lo que había detrás de una imponente fachada no era siempre muy sólido;

las causas de su desfavorable situación (económica) eran las mismas que en siglos anteriores: falta de inversiones productivas y exceso de gastos, ya impuestos por la tradición, ya motivados por el amor al fasto [...]; conservación de viejos palacios y castillos, paga de multitud de fundaciones piadosas, sostenimiento de centenares de criados y funcionarios<sup>30</sup>.

El mantenimiento del estatus era sin duda cuestión gravosa, siendo el aprovechamiento de los bienes palmeños una buena opción para que dicho estatus no decayese.

La llegada de Pedro Fernández de Híjar tuvo lugar, concretamente, el 25 de abril. Ese día fue recibido por el corregidor Eduardo de las Heras y

<sup>28</sup> En 1712 se inicia, por el crucero, la reedificación, con nueva traza barroca, de la iglesia parroquial de la Asunción en el solar de la antigua iglesia de Santa María. Los trabajos se prolongan a lo largo del siglo XVIII. En 1725 se erige la portada principal; a partir de 1737 se acomete la construcción de la torre-campanario; ya en 1770 se concluye la portada lateral.

<sup>29</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ). *Descripción del Estado, villa y condado de Palma (Córdoba), sus privilegios y derechos*, (c. 1780).

<sup>30</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado...*, p. 347.

«otros vecinos de autoridad» en el sitio de La Jara, haciéndosele entrega del bastón de la real jurisdicción e informando del encuentro a la población con repique general de campanas. Con anterioridad a esa fecha, el cabildo palmeño había acordado comisionar a Diego Velasco Montero, síndico procurador general, y al escribano, José Ruiz Pajares, para que, llegado el momento, pasasen a Córdoba y, en nombre de la villa, cumplimentasen a su excelencia, manifestándole lealtad y afecto:

En desempeño de la diputación que nos confió el Ayuntamiento —declara Ruiz Pajares—, tuvimos el honor de ofrecernos a los pies del excelentísimo señor don Pedro de Alcántara Fadrique Fernández de Híjar, duque y señor de Híjar, marqués de Orani y conde de Palma, quien, con el agrado que acompaña su magnanimidad, se dio por satisfecho de la atención de la villa<sup>31</sup>.

La estancia del conde se prolongó por espacio de una semana, concluyendo en la mañana del 1 de mayo. Nada más llegar, se aposentó, junto a familiares y séquito, en el palacio mandado erigir a finales del siglo XV por Luis Portocarrero Velasco, séptimo señor de Palma. Allí, «al son de varios instrumentos», fue acogido «por las gentes de mayor distinción», instalándose, para regocijo de vecinos y visitantes, una vistosa iluminación de la alledaña plaza Mayor. Los días siguientes fueron dedicados por Pedro de Híjar a saludar al clero regular y a recorrer las dependencias del hospital de San Sebastián, institución propietaria de no pocos bienes raíces,<sup>32</sup> cuyo patronazgo compartía con el Concejo palmeño. Esto último fue justamente lo que hizo el 28 de abril. Oída la misa, el duque departió con varios pacientes, en presencia del personal encargado de su cuidado, mostrando especial interés por el tipo de medicación y alimentación administrada, de acuerdo con las dolencias padecidas, llegando a inspeccionar la cocina «y hasta el puchero de los enfermos»:

E hizo su excelencia las prevenciones que a su alta penetración parecieron conducentes al mayor beneficio de los mismos [...], en especial en tiempo de verano en que, por lo común, se padecen epidemias en este pueblo. Y todo a fin de que en lo más leve no se experimente falta en la asistencia corporal y espiritual de los pobres<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> AMPR. Actas capitulares, 19 de abril de 1779.

<sup>32</sup> RUIZ VALLE, Juan: «El hospital de San Sebastián como gran propietario a la luz del Catastro de la Ensenada», *Ariadna. Revista de Investigación*, 15 (1995), pp. 169-180. Según los datos recogidos en el Catastro, para mediados del XVIII, el hospital se encontraba entre los principales propietarios de tierras de la villa, al disfrutar de la posesión de más de 1.000 fanegas repartidas en diferentes piezas.

<sup>33</sup> AHPZ. *Testimonio de la visita del excelentísimo señor duque de Híjar a su villa de Palma y obsequios que sus vasallos le prestaron con tal motivo* (1779).

En las visitas a los conventos de Santo Domingo, San Francisco y Santa Clara, efectuadas en el curso de las dos jornadas siguientes, el conde de Palma estuvo acompañado de su esposa e hijos. La comunidad dominica preparó para ellos una solemne celebración eucarística, donde no faltaron antífonas, oraciones y versos recitados por alguno de los frailes. Acto seguido, pasaron al refectorio y de ahí a la celda prioral, desde la que disfrutaron de una inmejorable panorámica de la recién erigida capilla del Rosario.

El 30 de abril correspondió a las ramas masculina y femenina de la Orden seráfica, establecidas en la villa, el protagonismo que cupo el día anterior a la de Predicadores. En sesión matutina, la familia ducal se trasladó al cenobio franciscano, extramuros, siendo recibida «bajo palio, repique y órgano». Cumplido el preceptivo rezo, se les mostró la plata y ornamentos exhibidos en la sacristía llamada del Santísimo, para posteriormente detenerse en la enfermería, el coro y las diferentes capillas, de manera particular en la «antiquísima de la Santa Vera Cruz», de la que «es dueño o patrono su excelencia, como conde de Palma». Ya por la tarde, llegó el turno de las clarisas, con las que, entre otras cosas, compartieron un «decente refresco» en el locutorio grande; «de redes (rejas) afuera, Pedro de Híjar, acompañantes, padres vicario y confesor, y hermanos donados»; «de redes adentro», la madre abadesa y el resto de enclaustradas. En ello estuvieron «hasta la hora de ponerse el sol».

Como ya dijimos, la estancia del duque de Híjar en Palma tocó a su fin el 1 de mayo. Ese día, participó de la función religiosa organizada en la iglesia parroquial de la Asunción, donde se hallaba la «imagen de María Santísima con el glorioso título de Belén»<sup>34</sup>, costeada por el gremio de labradores. Tras lo cual, continuó viaje, una vez se hubo despedido de sirvientes y autoridades.

Precisamente, como señor de Palma, correspondía al duque el ejercicio y disfrute de una serie de prerrogativas, siendo la principal, en el plano gubernativo, el nombramiento (entre sus adeptos) de dichas autoridades concejiles —corregidor o alcalde mayor y regidores—, quienes a su vez conformaban el Cabildo, órgano en el que aquellos se reunían, se ayuntaban, para deliberar sobre los negocios tocantes a la vida municipal —designación de oficios de naturaleza técnica o administrativa (depositarios, fieles, veedores...), administración de la hacienda concejil, política de

<sup>34</sup> La devoción a la Virgen de Belén entre los palmeños se remonta a finales de la Edad Media, pero no será hasta 1781 cuando el Cabildo acuerde iniciar ante la Santa Sede las gestiones conducentes a que sea reconocida por la Iglesia como patrona de la villa. El pláacet pontificio se alcanzará finalmente, de manos del papa Pío VII, en 1806. Todo ello en vida de Pedro Fernández de Híjar.

abastos, higiene y obras públicas, enseñanza de primeras letras, sorteos de milicianos, etc.—, a fin de adoptar los acuerdos pertinentes. Eran asimismo facultades señoriales: impartir justicia por delegación regia; cobrar tributos y rentas no reservados a la Corona; sancionar ordenanzas y resto de normativa de índole local, y tornar ciertos bienes comunales en bienes de propios, susceptibles de arrendamiento. Como resultado de ello, el conde controlaba un Concejo donde estaba representado por apoderados y administradores generales. Siendo esto cierto, no lo es menos que el empleo de algunas de tales potestades fue motivo —como está documentado— de no pocas fricciones entre el nuevo titular del señorío y determinados miembros de la oligarquía palmeña que se sintieron desplazados de los puestos de decisión tras la llegada de aquel.

Estas desavenencias —recogidas en las actas capitulares— se producirán en el contexto de las reformas implementadas en el ámbito de la administración local por los diferentes gobiernos de la monarquía borbónica, a fin de limitar, en lo posible, el poder señorial. Reformas, cuyo contenido pasaba por el acatamiento inexcusable, por parte del señor, de las cartas reales, por la prohibición de beneficiarse de antiguas preeminencias como las de avocar ante sí las causas pendientes ante la justicia ordinaria, obligar a los vasallos a utilizar determinados servicios, adhestrar heredamientos y tierras con privación de pastos comunes, una vez alzado el fruto, o vender regidurías u otros cargos concejiles<sup>35</sup>.

En el caso de Palma, las diferencias entre el duque de Híjar y el Cabildo surgieron principalmente a cuenta de la designación de determinados regidores, del uso de la barca habilitada para cruzar el Guadalquivir y de las rentas del hospital de San Sebastián, cuya administración les correspondía en calidad de compatronos<sup>36</sup>.

El primer título de regidor, expedido por Pedro Fernández de Híjar para el gobierno de sus dominios palmeños, data de septiembre de 1761. En él aparece como destinatario Juan Muñoz-Colmena Urbano, que ejercía además como alcalde de hermandad. Años más tarde, en octubre de 1769, las actas capitulares comienzan a recoger las quejas por parte de algunos munícipes sobre la arbitrariedad del conde —«despotismo de señor a vasallo» es la expresión que utilizan los denunciantes— a la hora de pro-

<sup>35</sup> MOXÓ, Salvador de: *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, 1965, p. 11.

<sup>36</sup> El compatronato suponía la provisión de recursos personales (médico, cirujano, sangradores, sacristán) y materiales para el adecuado funcionamiento de la institución asistencial y la gestión de sus bienes. Esto último dependía en buena medida del mayordomo para la hacienda del hospital, nombrado directamente por el conde, y del diputado para la cobranza de las rentas del mismo, elegido entre los regidores.

ceder a la renovación anual de los miembros del Cabildo: «Siendo la causa —aducían— que los regidores (elegidos), las más de las veces, han sido sirvientes o dependientes de la Casa de su excelencia, careciendo de libertad para oponerse al señor», cuando este actuaba «contraviniendo las leyes de su majestad». Los afectados proponían como solución cambiar el sistema de selección de candidatos a regiduría, para no hacerla depender únicamente de la exclusiva voluntad del señor de Palma:

Y habiendo reflexionado el que en la futura elección habrá de suceder lo mismo en los regidores que nuevamente se eligieren, de forma que los referidos expedientes serán abandonados y el común de vecinos gravemente perjudicado y la villa en una total decadencia. Para cuyo remedio, teniendo consideración a que en otras provincias y pueblos, no a mucha distancia, la elección de regidores se hace por insaculación y en otra forma por elección de los ayuntamientos y aprobación (posterior) del señorío, en el caso de que tenga facultades para ello...<sup>37</sup>.

En sesión capitular de 9 de enero de 1770, la confrontación adquirió tintes hasta entonces desconocidos. Recibidos los títulos de nuevos regidores, firmados por el duque, los ediles salientes «decretan suspender el recibimiento» de quienes habrían de ser sus sustitutos por deseo de aquel:

Hallando sus mercedes los impedimentos que contiene la elección [...] La villa acuerda se consulte a su majestad y señores de su Real Chancillería de Granada, exponiendo los motivos que asisten para la suspensión, ínterin la superior resolución que sus mercedes están prontos a obedecer según se les ordene y mande [...] y al mismo tiempo se dé cuenta a su excelencia de esta determinación<sup>38</sup>.

La cuestión, como puede verse, terminó por dirimirse en la Chancillería granadina, donde, por Auto de 8 de junio de 1771, se falló lo siguiente:

Visto por los señores oidores [...] el recurso hecho a esta corte por parte del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Palma sobre las elecciones a regidores [...] y la pretensión deducida por parte del duque de Híjar, dueño de la jurisdicción de la referida villa, en razón de que sin proposición de dicho Concejo pueda elegir y nombrar dichos regidores a su arbitrio, en conformidad de los reales privilegios que sobre ello han sido concedidos a su Casa [...], dijeron que debían mandar y mandaron se

<sup>37</sup> AMPR. Actas capitulares, 23 de octubre de 1769.

<sup>38</sup> *Ibid.*, 9 de enero de 1770. Entre los motivos alegados, «que asisten para la suspensión»: incompatibilidad de los designados por razones de consanguinidad, por deudas impagadas o por ejercicio de cargo público en otra localidad.

despache real provisión para que al expresado duque de Híjar se le continúe en la posesión de nombrar anualmente, y sin proposición del Ayuntamiento de la referida villa de Palma, cinco regidores solamente y un alguacil mayor, en clase también de regidor, con tal de que todos hayan de ser personas hábiles y en quienes no concurra impedimento alguno legal<sup>39</sup>.

El trasfondo de este contencioso no es otro que el creado a raíz de los pleitos interpuestos por el Concejo palmeño —«los referidos expedientes», se lee en uno de los textos anteriores—, como resultado del manejo abusivo por parte de los representantes del conde de algunas de las regalías pertenecientes a este. Así, como apuntábamos, el litigio derivado del excesivo precio a pagar por hacer uso de un medio tan necesario como era la barca del Guadalquivir, propiedad del señor, o, también, el conflicto surgido entre ambas partes en torno al papel que les correspondía jugar en el patronato del hospital de San Sebastián.

Respecto a lo primero, el problema quedaba expuesto en la petición elevada por el personero y diputados del común, solicitando la fijación de un arancel legal y ajustado a la humilde condición de los usuarios:

Hallándose sin puente el río Guadalquivir, para poder transitar de una parte a otra, hay cierta barca que pertenece al excelentísimo señor duque de Híjar, conde de este Estado, la que arriendan sus administradores, sacándola a pregón, sin embargo de no haber para ello legal determinación [...] En dicha barca no hay más arancel que demuestre lo que deben pagar los que transitan que el antojo de los barqueros, los que, para poder satisfacer al dueño de la misma (el conde de Palma), obrar en ella gastos indispensables y mantener sus casas con esplendor, cargan a los pasajeros con crecidas contribuciones, lo que ocasiona falta de comercio en el pueblo o muy escaso, y que los efectos que vienen a venderse de fuera sean caros, y que no haya quien saque lo que en este término se cría, dirigiendo los traficantes su tránsito por otras barcas [...] Y los vecinos de las villas de Peñafior, Puebla de los Infantes y de Hornachuelos, próximas a ésta, que por lo regular son pobres, asientan que, siendo de corta consideración lo que pueden traer a vender, se queda en la barca parte muy considerable de su valor, y que el venir por botica para la curativa de los enfermos es a más no poder, y todos, generalmente, excusan cuanto pueden el venir a este pueblo por el transporte de la barca, lo que ocasiona carestía y falta de comercio [...] Todo lo cual

<sup>39</sup> *Ibid.*, 29 de septiembre de 1771. A pesar de ello, las «protestas de la villa» relativas al nombramiento por el duque de Híjar de determinados regidores «afines» se repetirán en sucesivas sesiones, al menos, hasta 1773.

proviene de la falta de aranceles (legales) [...] Por tanto, pedimos se forme arancel para el tránsito de dicha barca [...] Lo que se haga saber a los barqueros arrendatarios para que no se excedan a cobrar mayor cantidad de la que el arancel contenga<sup>40</sup>.

En relación con el hospital, el duque manifestó, desde un primer momento, gran interés por tener exacto conocimiento del «estado de sus papeles». Como se ha encargado de investigar M.<sup>a</sup> José Casaus Ballester,<sup>41</sup> no fue ajeno a ello la mala situación económica de la Casa de Híjar, ya indicada, y, por tanto —habida cuenta de la importancia patrimonial de la institución (vid. nota 32)—, se trataba de averiguar, vía documental, cuáles de sus numerosas propiedades eran susceptibles de ser arrendadas al mejor postor, aunque la operación no contase en principio con el beneplácito del Concejo. De ahí, algunos de los susodichos pleitos, la necesidad de sentar a sus leales en Cabildo o las órdenes emitidas en el sentido de organizar el archivo del hospital:

Hállome informado de que no se observan exactamente las ordenanzas<sup>42</sup> dispuestas para el gobierno de ese santo hospital, y entre ellas la que trata de la custodia de papeles que pertenecen al cuidado de su archivo, pues no existen las dos llaves que por ordenanza debe haber; una en poder de vuestra merced, como administrador de los Santos Sacramentos, y otra en poder del mayordomo y administrador de las rentas y hacienda [del hospital]. Ni se ha solucionado que los referidos papeles se entreguen

<sup>40</sup> *Ibid.*, 29 de diciembre de 1769. Finalmente, se aprobarán unos aranceles bastante detallados (cosa distinta es que se respetasen) para el uso de las barcas del Guadalquivir y del Genil, en este caso perteneciente a los bienes de propios de la villa. Para la primera de ellas, se acuerda se entregue al barquero copia de dichos aranceles, de forma que, «puestos en una tabla [...] cualquiera los pueda leer. Y lo mismo se hará saber al barquero del Genil, para que se arreglen puntualmente a ello sin excederse en lo más leve [...] Y se haga saber este acuerdo a don José Armero, administrador del Estado y Condado de esta villa...»

<sup>41</sup> CASAUS BALLESTER, M.<sup>a</sup> José: «De Archivística y patrimonio familiar. Interferencias de linajes en los archivos nobiliarios: relaciones de los Portocarrero de Córdoba con los Híjar de Teruel». En AA.VV.: *Estudios de Información, Documentación y Archivos. Homenaje a la profesora Pilar Gay Molins*, Zaragoza, 2014, pp. 59-72. De la misma autora: «El señorío, luego ducado de Híjar, trayectoria familiar y acumulación de títulos nobiliarios». *Jornadas sobre el Señorío-Ducado de Híjar: Siete siglos de historia nobiliaria española*, 2007, pp. 159-186. Las dificultades se experimentaron especialmente en las posesiones de Híjar (Teruel), por el cobro de la *dominicatura*, y con el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, por determinadas tierras diezmeras. En un intento de aliviar la mala situación financiera de la Casa, los estados de Híjar y Belchite serán arrendados a una compañía catalana.

<sup>42</sup> Se trataría de las terceras ordenanzas del hospital de San Sebastián, elaboradas en 1699. Serán sustituidas por unas cuartas, expedidas en 1788, bajo gobierno del duque de Híjar, vigentes hasta mediados de siglo XX.

por inventario a los dos encargados de dicho archivo, ni el recoger el recibo de los sujetos que extrajeren de él algún instrumento. Y siguiéndose de esta omisión y descuido que ha habido hasta el presente muchos perjuicios y malas consecuencias contra el hospital, prevengo a vuestra merced que, sin pérdida de tiempo, disponga, con arreglo a la ordenanza, que se pongan en el nominado archivo dos llaves, distintas la una de la otra, y que una haya en poder de vuestra merced y otra en poder del mayordomo. Que se busquen y recojan todas las escrituras, cuentas y cualesquiera otros documentos que pertenezcan al hospital y se coloquen en él [archivo]. Que se forme un inventario de todos los papeles, disponiéndolos por clases, y que esté circunstanciado con expresión o en resumen del contenido de cada uno de los papeles, sus fechas y por ante qué escribano, si fuere escritura de censo, de arrendamiento, de compras, de heredades, y así de los demás que se han otorgado. Que haya un libro de papel blanco encuadernado y que en él se exprese el instrumento que se extraiga del archivo y para el fin que se necesita, con la precisa circunstancia de que a continuación ha de poner su recibo la persona que los trajere, y, en llegando el caso, de restituirlo al archivo, se le borrará su firma y al margen podrá ponerse una nota que dé noticia del día en que se [de]volvió aquel instrumento. También prevengo a vuestra merced que cuide de dar cumplimiento con la mayor brevedad a la Orden del rey, expedida en el Real Sitio de El Prado, en el día 31 de enero del año próximo antecedente...<sup>43</sup>.

Los trabajos de organización se dieron por concluidos a finales de 1769, pero resultó quedar pequeño el archivo para custodiar la documentación una vez ordenada, «pues es [aquel] una alacena de corta capacidad, haciéndose preciso construir otro de suficiente tamaño». En atención a ello, el Cabildo, como compatrono, acordó se ubicase un nuevo depósito «en la misma pieza donde se halla el antiguo y en la alcoba que hay en ella, formándose sus puertas con dos llaves y los convenientes estantes para la colocación de papeles por su orden»<sup>44</sup>.

<sup>43</sup> AMPR. Actas capitulares, 9 de junio de 1769. Carta-orden dirigida por Pedro Fernández de Híjar a Antonio de Santiago Obeso, administrador en el hospital de los Santos Sacramentos. La disposición a que se hace referencia en las últimas líneas es la Real Pragmática de 31 de enero de 1768 por la que se instituyen las contadurías de hipotecas, antecedentes de los actuales registros de la propiedad. En aquellas se tomaría razón (sin propósito fiscal) de las fincas transmisibles que contuviesen algún tipo de carga. El no registrar en las contadurías las escrituras de propiedad de inmuebles afectados por dichas cargas, supondría su invalidez jurídica en caso de pleito. Entiéndase el interés del conde de Palma por «dar cumplimiento» a la norma.

<sup>44</sup> *Ibid.*, 9 de noviembre de 1769.

Los roces también se dieron por motivos menores, como la idoneidad de la candidata a percibir la dote destinada a huérfanas casaderas, conforme a lo dispuesto en la obra pía que fundase la bienhechora Ana de Santiago, o el lugar que debía ocupar en las juntas del Patronato el apoderado del conde y administrador de sus bienes. Sobre esto último, y «para no quebrantar las leyes del reino sobre las concurrencias en cabildo de personas particulares», se tomó la decisión de celebrar dichas juntas no en las salas capitulares, como comúnmente se hacía, sino en la vivienda donde hacía morada el corregidor, de forma que con ello se evitase «el reparo de tomar asiento, con preferencia, en los bancos reservados a los regidores, el dicho apoderado de su excelencia»<sup>45</sup>. Respecto a la dote, el Concejo rechazó algunas de las posibles beneficiarias propuestas por el duque; a lo que este, «a fin de evitar motivos de disgusto y que no se turbe la paz y buena armonía que deseo mantener con la villa», se avino a que la concesión se hiciera alternativamente: «Un año por mí (el señor) y otro por la villa (el Cabildo) [...] Y conforme nuevamente en que se establezca para lo sucesivo dicho medio de alternativa»<sup>46</sup>.

Y, así, en este escenario de encuentros y desencuentros, que prefiguraba sin duda el final de un ciclo histórico, discurrió la etapa de Pedro Fernández de Híjar al frente del señorío y condado de Palma. Una etapa clausurada con su fallecimiento, acaecido en Madrid el día 23 de febrero de 1808, apenas un par de meses antes de las sucesivas renunciadas de Carlos IV y Fernando VII al trono español en favor de Napoleón Bonaparte. En el curso del posterior conflicto bélico, iniciado en España como consecuencia de la invasión francesa, las Cortes reunidas en Cádiz para preservar la independencia nacional, dispondrían la disolución de un modelo de régimen señorial vigente en Castilla desde la Baja Edad Media; en el caso concreto de Palma del Río, desde que en 1342 el rey Alfonso XI hiciese merced de la jurisdicción sobre la villa y su término al almirante genovés Egidio Bocanegra, «por los muchos y buenos servicios prestados». A partir de lo establecido en el Real Decreto aprobado por la asamblea gaditana el 6 de agosto de 1811, nadie volvería a ser llamado en adelante señor de vasallos<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> *Ibid.*, 8 de enero de 1776.

<sup>46</sup> *Ibid.*, 2 de julio de 1776.

<sup>47</sup> A Pedro de Híjar le sucederán, como condes de Palma, sus hijos Agustín Pedro y José Rafael. Este último, como segundogénito varón, disfrutará asimismo del mayorazgo fundado por el duque en 1772 con el producto obtenido de las rentas del Estado de Palma, exactamente de la explotación de los cerca de ochenta mil olivos plantados en la finca del Acebuchal de Miravalles, la cual —junto a otros bienes muebles y raíces, como la casa-palacio que los Portocarrero mandaron construir en la localidad cordobesa— pasará en 1860 a manos del administrador de los condes, Pedro Ardanuy Palacios, en pago por deudas acumuladas (MORENO MEYERNHOFF, Pedro: *op. cit.*, p. 225.).

Anexo. Fig. 1. Vinculación de los Portocarrero de Palma con la casa ducal de Híjar



